

## SECRETARIA DE ECONOMIA

### RESOLUCION por la que se otorga licencia de separación de funciones al ciudadano Antonio José Gutiérrez Alvarez, corredor público número 6 en la plaza del Estado de Querétaro.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

La Secretaría de Economía, por conducto de su Dirección General de Normatividad Mercantil, con fundamento en el artículo 20 fracción XV del Reglamento Interior de esta dependencia, y con relación al escrito recibido por esta Unidad Administrativa el día 17 de marzo del año 2003 mediante el cual, el licenciado Antonio Juan José Gutiérrez Alvarez, corredor público número 6 en la plaza del Estado de Querétaro, solicita licencia de separación de sus funciones como corredor público, da a conocer la siguiente Resolución:

"Con fundamento en los artículos 15 fracción VIII, 20 fracción V de la Ley Federal de Correduría Pública, 64 de su Reglamento, 20 fracciones XV y XX y último párrafo del Reglamento Interior de esta Dependencia, la Secretaría de Economía ha resuelto otorgarle licencia para separarse del ejercicio de sus funciones como corredor público número 6 en la plaza del Estado de Querétaro, hasta por un año contado a partir del día 29 de marzo del año 2003, siendo dicha licencia renunciable conforme lo señala la citada Ley. En razón de lo anterior, el sello oficial a su cargo deberá entregarlo, para su guarda y custodia, al Colegio de Corredores Públicos del Estado de Querétaro, Asociación Civil, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 29 del Reglamento de la Ley Federal de Correduría Pública. Asimismo, el archivo de pólizas y actas, libros de registro autorizados e índice respectivo deberá entregarlos al licenciado Gerardo Alcocer Murguía, Corredor Público número 5 de la plaza del Estado de Querétaro, con quien tiene celebrado Convenio de Suplencia, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 59 y 60 del Reglamento de la Ley Federal de Correduría Pública."

México, D.F., a 20 de marzo de 2003.- En Ausencia del Director General de Normatividad Mercantil, con fundamento en el artículo 46 segundo párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, firma: la Directora de Correduría Pública, **Lilia Eurídice Palma Salas**.- Rúbrica.

### DECLARATORIA de vigencia de las normas mexicanas NMX-W-058-SCFI-2003, NMX-W-065-SCFI-2003, NMX-W-066-SCFI-2003, NMX-W-067-SCFI-2003, NMX-W-069-SCFI-2003, NMX-W-070-SCFI-2003, NMX-W-071-SCFI-2003 y NMX-W-072-SCFI-2003.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Dirección General de Normas.

#### DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LAS NORMAS MEXICANAS QUE SE INDICAN

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 51-A, 51-B y 54 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 46 y 47 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de esta Secretaría y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la ley de la materia para estos efectos, expide la declaratoria de vigencia de las normas mexicanas que se enlistan a continuación, mismas que han sido elaboradas y aprobadas por el Comité Técnico de Normalización Nacional del Aluminio y sus Aleaciones.

El texto completo de las normas que se indican puede ser consultado gratuitamente en la biblioteca de la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco número 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, código postal 53950, Estado de México o en el Catálogo Mexicano de Normas que se encuentra en la página de Internet de la Dirección General de Normas cuya dirección es: <http://www.economia.gob.mx>.

Las presentes normas entrarán en vigor 60 días naturales después de la publicación de esta Declaratoria de vigencia en el **Diario Oficial de la Federación**.

CLAVE O CODIGO	TITULO DE LA NORMA
NMX-W-058-SCFI-2003	ALUMINIO Y SUS ALEACIONES-CLASIFICACION PARA LINGOTES DE ALUMINIO DE SEGUNDA FUSION PURO Y ALEADO PARA FUNDICION (CANCELA A LA NMX-W-058-1991).
<b>Campo de aplicación</b>	
Esta Norma Mexicana establece las características físicas de los lingotes de aluminio de segunda fusión puro y aleado, destinados a la elaboración de diversos productos vaciados.	

<b>Concordancia con normas internacionales</b>	
Esta Norma Mexicana no es equivalente a ninguna norma internacional por no existir referencia alguna al momento de su elaboración.	
<b>NMX-W-065-SCFI-2003</b>	ALUMINIO Y SUS ALEACIONES-DETERMINACION DEL BERILIO-METODO GRAVIMETRICO (CANCELA A LA NMX-W-065-1981).
<b>Campo de aplicación</b>	
Esta Norma Mexicana establece el método gravimétrico para la determinación del berilio en aluminio y aleaciones de aluminio.	
<b>Concordancia con normas internacionales</b>	
Esta Norma Mexicana no es equivalente a ninguna norma internacional por no existir referencia alguna al momento de su elaboración.	
<b>NMX-W-066-SCFI-2003</b>	ALUMINIO Y SUS ALEACIONES-DETERMINACION VOLUMETRICA DEL ZINC-METODO DE PRUEBA (CANCELA A LA NMX-W-066-1978).
<b>Campo de aplicación</b>	
Esta Norma Mexicana establece un método para determinar zinc en aleaciones de aluminio, que no contengan cadmio. Esta Norma Mexicana es aplicable para determinar contenidos de zinc entre 0,10% y 12%.	
<b>Concordancia con normas internacionales</b>	
Esta Norma Mexicana es idéntica a la Norma Internacional ISO 1784:1976.	
<b>NMX-W-067-SCFI-2003</b>	ALUMINIO Y SUS ALEACIONES-ANALISIS QUIMICO-DETERMINACION DE CALCIO-METODO VOLUMETRICO (CANCELA A LA NMX-W-067-1982).
<b>Campo de aplicación</b>	
Esta Norma Mexicana establece el método volumétrico para la determinación del contenido de calcio en el aluminio y aleaciones de aluminio.	
<b>Concordancia con normas internacionales</b>	
Esta Norma Mexicana no es equivalente a ninguna norma internacional por no existir referencia alguna al momento de su elaboración.	
<b>NMX-W-069-SCFI-2003</b>	ALUMINIO Y SUS ALEACIONES-DETERMINACION DE COBRE EN ALEACIONES DE ALUMINIO-METODO DE PRUEBA (CANCELA A LA NMX-W-069-1971).
<b>Campo de aplicación</b>	
Esta Norma Mexicana establece el método de prueba para la determinación del cobre en aleaciones de aluminio.	
<b>Concordancia con normas internacionales</b>	
Esta Norma Mexicana no es equivalente a ninguna norma internacional por no existir referencia alguna al momento de su elaboración.	
<b>NMX-W-070-SCFI-2003</b>	ALUMINIO Y SUS ALEACIONES-DETERMINACION DEL FIERRO-METODO VOLUMETRICO (CANCELA A LA NMX-W-070-1980).
<b>Campo de aplicación</b>	
Esta Norma Mexicana establece el método para la determinación de hierro en aleaciones de aluminio por el método volumétrico. Esta Norma Mexicana es aplicable para determinar contenidos de hierro inferiores al 2,5%.	
<b>Concordancia con normas internacionales</b>	
Esta Norma Mexicana no es equivalente a ninguna norma internacional por no existir referencia alguna al momento de su elaboración.	

<b>NMX-W-071-SCFI-2003</b>	ALUMINIO Y SUS ALEACIONES-DETERMINACION DE NIQUEL EN ALEACIONES DE ALUMINIO-METODO DE PRUEBA (CANCELA A LA NMX-W-071-1971).
<b>Campo de aplicación</b>	
Esta Norma Mexicana establece el método de prueba para la determinación de níquel en aleaciones de aluminio.	
<b>Concordancia con normas internacionales</b>	
Esta Norma Mexicana no es equivalente a ninguna norma internacional por no existir referencia alguna al momento de su elaboración.	
<b>NMX-W-072-SCFI-2003</b>	ALUMINIO Y SUS ALEACIONES-DETERMINACION DE MAGNESIO EN ALEACIONES DE ALUMINIO-METODO DE PRUEBA (CANCELA A LA NMX-W-072-1971).
<b>Campo de aplicación</b>	
Esta Norma Mexicana establece el método de prueba para la determinación de magnesio en aleaciones de aluminio. Esta Norma Mexicana es aplicable cuando el contenido de magnesio varía de 0,5% a 1%.	
<b>Concordancia con normas internacionales</b>	
Esta Norma Mexicana no es equivalente a ninguna norma internacional por no existir referencia alguna al momento de su elaboración.	

México, D.F., a 20 de marzo de 2003.- El Director General, **Miguel Aguilar Romo**.- Rúbrica.